

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 21 de enero de 2021 Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2021-00016** de LUIS FRANCISCO LEÓN TORRES en contra de DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS DEPÓSITO DE MEDICAMENTOS LTDA. Sigla GYNSER LTDA. remitida por reparto. Sírvasse proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., Seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo al anterior informe secretarial, revisada la demanda ordinaria, se observa que la misma no satisface las siguientes exigencias:

En cuanto a los requisitos dispuestos en el decreto legislativo N° 806 del 2020:

1. No se cumple con lo dispuesto en el inciso 4° del art. 6 del dto. Leg. 806 de 2020, por cuanto, no se allega prueba en la cual se acredite que simultáneamente a la presentación de la demanda, la misma junto con sus anexos fueron remitidos a la parte pasiva por medio de correo electrónico o envió físico.

En cuanto a los arts. 25, 25 A y 26 del C.P.T. y S.S., se hace necesario requerir al apoderado de la parte demandante para que subsane la demanda en los siguientes términos:

2. en el hecho N° 8 indique con precisión la remuneración devengada para cada anualidad.
3. Separe el hecho N° 14 toda vez que contiene varias situaciones fácticas redactadas en un mismo numeral.

4. En el hecho N° 25 manifieste a que dirección hace referencia.
5. Sírvase a llegar de manera legible la prueba relacionada a la historial laboral del demandante expedida por Colpensiones, toda vez que los folios 131 a 138 se encuentran escaneadas de forma defectuosa.

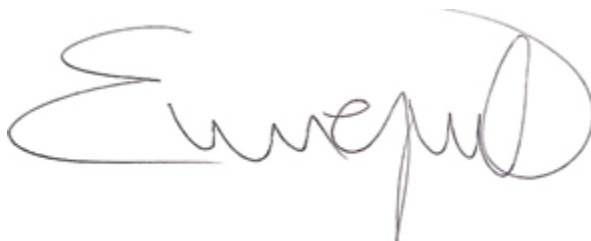
Así las cosas, el Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expresadas con anterioridad y al no reunir los requisitos del Art. 25 del C.P.T. y S.S., y concédase el término de **cinco (5) días** para que se proceda a su subsanación (Art. 28 C.P.T. y S.S.), so pena de **RECHAZO**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA a **OTTO MAURICIO LEON TORRES** identificado con C.C. N 79.266.568y T.P. N° 108990 como apoderado de la parte actora para los efectos y fines del poder allegado al expediente digita (fl.1).

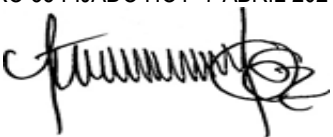
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO

JUEZ

Jr.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 35 FIJADO HOY 7 ABRIL 2021 A LAS 8:00 A.M.  KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA Secretaria
